



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 15 de Mayo de 2009	Características	114212816
Año XC	Permiso	0341083
No. 39	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LOS MUNICIPIOS DE: ACAPULCO DE JUÁREZ; ATOYAC DE ÁLVAREZ; CHILPANCINGO DE LOS BRAVO; COYUCA DE BENÍTEZ; EDUARDO NERI; HUITZUCO DE LOS FIGUEROA; IGUALA DE LA INDEPENDENCIA; ZIHUATANEJO DE AZUETA; OMETEPEC; PETATLÁN; PUNGARABATO; TAXCO DE ALARCÓN; TECPAN DE GALEANA; TIXTLA DE GUERRERO Y TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.....

7

Precio del Ejemplar: \$12.60

# CONTENIDO

(Continuación)

## PODER LEGISLATIVO

<b>DECRETO NÚMERO 843 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OLINALÁ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....</b>	<b>24</b>
<b>DECRETO NÚMERO 844 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....</b>	<b>31</b>
<b>DECRETO NÚMERO 088 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL LLAMADO DEL CIUDADANO ERICK MUÑIZ MIRANDA, PARA QUE ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO.....</b>	<b>37</b>
<b>ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACEPTA LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 09/2009 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS....</b>	<b>40</b>
<b>ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LICENCIADO JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCACITAS, PARA QUE INSTRUYA A LA DELEGACIÓN GUERRERO, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CARRETERAS Y/O DIRECCIÓN GENERAL</b>	

# CONTENIDO

(Continuación)

DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, REALICEN UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA QUE EL TRAMO TUNZINGO-CERRO DE PIEDRA, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO Y DEL BOULEVARD LAS PALMAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, GUERRERO, EVITE CUALQUIER DESVÍO, PASANDO POR LAS COMUNIDADES CIRCUNVECINAS, Y SEAN BENEFICIADAS CON LA AMPLIACIÓN DE TAN IMPORTANTE VÍA CARRETERA; SIEMPRE BAJO LA PERSPECTIVA DE BUSCAR EL MAYOR BENEFICIO A LA COLECTIVIDAD. ASIMISMO ENVÍE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO REFERIDO.....

44

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA ATENTAMENTE AL CIUDADANO LICENCIADO EDUARDO MURUETA URRUTIA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, PROVEA LO CONDUCENTE PARA QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN AMPLIA, EXHAUSTIVA, ÁGIL Y PROFUNDA, SOBRE LOS HECHOS EN LOS QUE PERDIERA LA VIDA EL SEÑOR GERARDO FIGUEROA LANDA Y RESULTARA HERIDO SU HERMANO MARIO FIGUEROA LANDA; EN SU OPORTUNIDAD, SE CONSIGNE LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y SE EJERCITE LA ACCIÓN PENAL Y DE REPARACIÓN DEL DAÑO EN CONTRA DE LOS AUTORES DEL ARTERO CRIMEN, ASÍ COMO DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HUBIEREN OMITIDO ACTUAR COMO LO ESTABLECE LA LEY PARA ESOS CASOS. ASIMISMO SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES EN EL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO.....

48

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 262-II/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	51
Tercera publicación de edicto exp. No. 59-3/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	52
Tercera publicación de edicto exp. No. 300-2/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Tercera publicación de edicto exp. No. 390/2007-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Tercera publicación de edicto exp. No. 952/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Acta de Nacimiento, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	57
Tercera publicación de edicto exp. No. 274/2008-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	60
Tercera publicación de edicto exp. No. 17/2008-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Petición de Herencia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	61
Tercera publicación de edicto exp. No. 01/2007-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	62

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 de Acapulco, Gro.....	63
Segunda publicación de edicto exp. No. 478/2008-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	63
Segunda publicación de edicto exp. No. 569/2004-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro...	64
Segunda publicación de edicto exp. No. 273-2/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	65
Segunda publicación de edicto exp. No. 365-1/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro...	66
Segunda publicación de edicto exp. No. 11/2007-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	69
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 de Acapulco, Gro.....	70
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 de Acapulco, Gro.....	70

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Poblado de El Ocotito, Gro.....	71
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Poblado de El Ocotito, Gro.....	71
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Poblado de El Ocotito, Gro.....	72
Primera publicación de edicto exp. No. 187/1995-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	73
Publicación de Nota Aclaratoria o Aviso Modificatorio No. 010 de la Licitación Pública Internacional Número 41062001-010-09, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....	74

# PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO ING. LUZ ANTONIO GONZÁLEZ JUSTO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; EL COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COORDINADOR GENERAL ADJUNTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO, LOS C. C. ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID, LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT Y LIC. ALFONSO BECERRIL ZARCO; Y LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ATOYAC DE ÁLVAREZ, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, COYUCA DE BENÍTEZ, EDUARDO NERI, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ZI-

HUATANEJO DE AZUETA, OMETEPEC, PETATLÁN, PUNGARABATO, TAXCO DE ALARCÓN, TECPAN DE GALEANA, TIXTLA DE GUERRERO Y TLAPA DE COMONFORT, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C. C. DR. MANUEL AÑORVE BAÑOS, C.P. CARLOS ARMANDO BELLO GÓMEZ, LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, LIC. MERCED BALDOVINO DIEGO, PROFR. MODESTO PÉREZ LEYVA, C. ISIDRO MIRANDA MADRID, DR. RAÚL TOVAR TAVERA, ING. ALEJANDRO BRAVO ABARCA, C. EFRÉN ADAME MONTALVAN, ARQ. JOSÉ ALBINO LACUNZA SANTOS, DR. GUSTAVO ADOLFO JUANCHI QUIÑONES, L.A.E. ÁLVARO BURGOS BARRERA, PROFR. NADIN TORRALBA MEJIA, PROFR. JORGE LUIS CAMPOS ESPÍRITU Y LIC. WILLY REYES RAMOS.

## A N T E C E D E N T E S

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3 "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el

país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones

de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

VI. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2008, el objetivo general de Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.



VII. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/1696/08, de fecha 19 de Diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

VIII. La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular No. 300/001/2009 de fecha 02 de Enero de 2009, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2009.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24, 32 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 1, 85 y 176 del Reglamento de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre 2008, así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 11, 18 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; en los artículos 1 fracción IV, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Guerrero; artículo 7 fracciones I, II. V y XX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211, Artículo Segundo del Acuerdo por el que se crea la Coordinación General del Ejecutivo del Estado, como una dependencia directamente adscrita a la Oficina del Gobernador, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 5 de fecha 16 de Enero de 2007; la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

## **C L Á U S U L A S**

### **CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas.

Los Polígonos Hábitat son identificados por **"LA SEDESOL"**, están integrados por zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

**SEGUNDA.** **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la legislación federal y aplicable, las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos técnicos que se derivan de estos dos últimos.

## **CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLÍGONOS HÁBITAT SELECCIONADOS**

**TERCERA.** **"LA SEDESOL"**, **"EL**

**ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el **Anexo I** denominado **"Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados"**, el cual será suscrito por el Delegado Federal de **"LA SEDESOL"**, el Coordinador General del Ejecutivo Estatal y del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**CUARTA.** **"LA SEDESOL"** promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan apoyar a **"LA SEDESOL"** en la ejecución de dichas acciones.

## **CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES**

**QUINTA.** **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II** denominado **"Subsidios Federales por Municipio"**, el cual será

suscrito por el Delegado Federal de **"LA SEDESOL"**, el Coordinador General del Ejecutivo Estatal y del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEXTA.** La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

**SÉPTIMA.** De conformidad con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"EL ESTADO"**, **"LOS MUNICIPIOS"** y las Delegaciones Federales de **"LA SEDESOL"** podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

**OCTAVA.** **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por **"LA SEDESOL"** a otros municipios del mismo Estado o a otras en-

tidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"** al Coordinador General del Ejecutivo Estatal y del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y a **"LOS MUNICIPIOS"** que correspondan.

#### **CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"**

**NOVENA.** **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el **Anexo III** denominado **"Aportaciones de Recursos Locales por Municipio"**, el cual será suscrito por el Delegado Federal de **"LA SEDESOL"**, el Coordinador General del Ejecutivo Estatal y del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

#### **CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES**

**DÉCIMA.** **"LA SEDESOL"** se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades,

zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a **"EL ESTADO"** y a **"LOS MUNICIPIOS"**.

b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"** en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en la legislación federal aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS"** se comprometen a:

a) Aplicar los recursos del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en la legislación federal aplicable.

c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

d) Elaborar y mantener

actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales asignados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.

e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

f) En el caso de **"LOS MUNICIPIOS"**, mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con **"LA SEDESOL"**.

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.

h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la infor-

mación requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

#### **CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

**DÉCIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS"**, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como otorgar las facilidades necesarias a **"LA SEDESOL"**, para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS"**, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a **"LA SEDESOL"** la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"**, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.

c) Informar a la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"**, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.

d) Remitir a la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"**, al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

e) Comunicar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"**, así como a los gobiernos de la entidad federativa y del municipio, para que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.

f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo

registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

**DÉCIMA CUARTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS"** colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por **"LA SEDESOL"**, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

**DÉCIMA QUINTA.** Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS"** se comprometen a apoyar a **"LA SEDESOL"** en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico de coordinación que, en su caso, corresponda, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, **"LA SEDESOL"**, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del Ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

En caso de que la Delegación de la **"LA SEDESOL"** detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, **"LA SEDESOL"** podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, **"LA SEDESOL"** podrá cancelar los proyectos aprobados en 2009 y so-



licitar el reintegro de los subsidios que hubieren sido ministrados.

**DÉCIMA OCTAVA.** Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada Entidad Federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de **"LA SEDESOL"**, Coordinador General del Ejecutivo Estatal y del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y por los Presidentes Municipales.

**DÉCIMA NOVENA.** Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones del Programa Hábitat, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de **"LA SEDESOL"**, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal

efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de **"LA SEDESOL"**, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán tener, al menos, el mismo tamaño que los logotipos de otras instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

**VIGÉSIMA.** El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento y en lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a **"EL ESTADO"** y a **"LOS MUNICIPIOS"** a fines distintos de los pactados.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversias, que se susciten en la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma

y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. El presente Acuerdo y sus Anejos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en 4 ejemplares, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los 28 días del mes de Enero del año dos mil nueve.

**POR "LA SEDESOL"**

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

**ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.**

Rúbrica.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

**ING. LUZ ANTONIO GONZÁLEZ JUSTO.**

Rúbrica.

**POR "EL ESTADO"**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

**ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID.**

Rúbrica.



EL COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DEL COPLADEG.

**LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBERT.**

Rúbrica.

EL COORDINADOR GENERAL ADJUNTO DEL COPLADEG.

**LIC. ALFONSO BECERRIL ZARCO.**

Rúbrica.

**POR "LOS MUNICIPIOS"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ.

**DR. MANUEL AÑORVE BAÑOS.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ.

**C.P. CARLOS ARMANDO BELLO GÓMEZ.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ.

**LIC. MERCED BALDOVINO DIEGO.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EDUARDO NERI.

**PROFR. MODESTO PÉREZ LEYVA.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA.

**C. ISIDRO MIRANDA MADRID.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

**DR. RAÚL TOVAR TAVERA.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.

**ING. ALEJANDRO BRAVO ABARCA.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OMETEPEC.

**C. EFRÉN ADAME MONTALVAN.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PETATLÁN.

**ARQ. JOSÉ ALBINO LACUNZA SANTOS.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUNGARABATO.

**DR. GUSTAVO ADOLFO JUANCHI QUIÑONES.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN.

**L.A.E. ÁLVARO BURGOS BARRERA.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA.

**PROFR. NADIN TORRALBA MEJIA.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXTLA DE GUERRERO.

**PROFR. JORGE LUIS CAMPOS ESPÍRITU.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT.

**LIC. WILLY REYES RAMOS.**

Rúbrica.

## Anexo I

### "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados"

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2009

"LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados,

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
ZM Acapulco	Acapulco de Juárez	12002
		12003
		12004
		12005
		12007
		12014
		12019
Atoyac	Atoyac de Álvarez	12058
		12506
ZM Acapulco	Coyuca de Benítez	12511
Chilpancingo	Chilpancingo de los Bravo	12023
		12025
		12026
Huitzucó	Huitzucó de los Figueroa	12063
		12064
		12065
Iguala de la Independencia	Iguala de la Independencia	12029
		12031
		12033
		12034
		12035
Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	12036
		12037
		12038
		12039
		12040
Ometepec	Ometepec	12059
		12060
		12061

Petatlán	Petatlán	12056
		12057
Cd. Altamirano-Rivapalacio	Pungarabato	12047
		12048
		12049
Taxco	Taxco de Alarcón	12041
		12042
		12043
		12044
		12045
Tecpan de Galeana-El Suchil	Tecpan de Galeana	12512
		12513
		12514
Tixtla	Tixtla de Guerrero	12055
Tlapa	Tlapa de Comonfort	12046
Zumpango	Eduardo Neri	12054

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 7 días del mes de Enero del año dos mil nueve.

**POR "LA SEDESOL"**

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

**ING. LUZ ANTONIO GONZÁLEZ JUSTO.**

Rúbrica.

**POR "EL ESTADO"**

EL COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DEL COPLADEG.

**LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBERT.**

Rúbrica.

EL COORDINADOR GENERAL ADJUNTO DEL COPLADEG.

**LIC. ALFONSO BECERRIL ZARCO.**

Rúbrica.

**POR "LOS MUNICIPIOS"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ.

**DR. MANUEL AÑORVE BAÑOS.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ.

**C. P. CARLOS ARMANDO BELLO GÓMEZ.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ.

**LIC. MERCED BALDOVINO DIEGO.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EDUARDO NERI.

**PROFR. MODESTO PÉREZ LEYVA.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA.

**C. ISIDRO MIRANDA MADRID.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

**DR. RAÚL TOVAR TAVERA.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.

**ING. ALEJANDRO BRAVO ABARCA.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OMETEPEC.

**C. EFRÉN ADAME MONTALVAN.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PETATLÁN.

**ARQ. JOSÉ ALBINO LACUNZA SANTOS.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUNGARABATO.

**DR. GUSTAVO ADOLFO JUANCHI QUIÑONES.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN.

**L.A.E. ÁLVARO BURGOS BARRERA.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA.

**PROFR. NADIN TORRALBA MEJIA.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXTLA DE GUERRERO.

**PROFR. JORGE LUIS CAMPOS ESPÍRITU.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT.

**LIC. WILLY REYES RAMOS.**

Rúbrica.

## Anexo II

### “Subsidios Federales por Municipio”

**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2009**

“LA SEDESOL” aportará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de **\$86,136,946.00 (Ochenta y Seis Millones Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)**

Municipio	Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
Acapulco de Juárez	\$ 26,602,467.00
Atoyac de Alvarez	\$ 3,460,214.00
Coyuca de Benítez	\$ 4,253,391.00
Chilpancingo de los Bravo	\$ 8,129,735.00
Huitzuco de los Figueroa	\$ 4,372,451.00
Iguala de la Independencia	\$ 3,390,251.00
José Azueta	\$ 4,295,961.00
Ometepec	\$ 4,777,916.00
Petatlan	\$ 3,000,404.00
Pungarabato	\$ 3,698,884.00
Taxco de Alarcón	\$ 3,661,991.00
Tecpan de Galeana	\$ 3,037,532.00
Tixtla de Guerrero	\$ 3,437,974.00
Tlapa de Comonfort	\$ 5,384,839.00
Eduardo Neri	\$ 4,632,936.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 86,136,946.00</b>

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 28 días del mes de Enero del año dos mil nueve.

**POR "LA SEDESOL"**

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

**ING. LUZ ANTONIO GONZÁLEZ JUSTO.**

Rúbrica.

**POR "EL ESTADO"**

EL COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DEL COPLADEG.

**LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBERT.**

Rúbrica.

EL COORDINADOR GENERAL ADJUNTO DEL COPLADEG.

**LIC. ALFONSO BECERRIL ZARCO.**

Rúbrica.

**POR "LOS MUNICIPIOS"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ.

**DR. MANUEL AÑORVE BAÑOS.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ.

**C.P. CARLOS ARMANDO BELLO GÓMEZ.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ.

**LIC. MERCED BALDOVINO DIEGO.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EDUARDO NERI.

**PROFR. MODESTO PÉREZ LEYVA.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA.

**C. ISIDRO MIRANDA MADRID.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

**DR. RAÚL TOVAR TAVERA.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.

**ING. ALEJANDRO BRAVO ABARCA.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OMETEPEC.

**C. EFRÉN ADAME MONTALVAN.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PETATLÁN

**ARQ. JOSÉ ALBINO LACUNZA SANTOS.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUNGARABATO.

**DR. GUSTAVO ADOLFO JUANCHI QUIÑONES.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN.

**L.A.E. ÁLVARO BURGOS BARRERA.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA.

**PROFR. NADIN TORRALBA MEJIA.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXTLA  
DE GUERRERO.

**PROFR. JORGE LUIS CAMPOS ESPÍ-  
RITU.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPA  
DE COMONFORT.

**LIC. WILLY REYES RAMOS.**

Rúbrica.

### Anexo III “Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”

**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2009**

“EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de **\$ 86,136,946.00 (Ochenta y Seis Millones Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M.N. )**

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Acapulco de Juárez	\$ 0.00	\$ 26,602,467.00	\$ 26,602,467.00
Atoyac de Álvarez	\$ 0.00	\$ 3,460,214.00	\$ 3,460,214.00
Coyuca de Benítez	\$ 0.00	\$ 4,253,391.00	\$ 4,253,391.00
Chilpancingo de los Bravo	\$ 0.00	\$ 8,129,735.00	\$ 8,129,735.00
Huitzuc de los Figueroa	\$ 0.00	\$ 4,372,451.00	\$ 4,372,451.00
Iguala de la Independencia	\$ 0.00	\$ 3,390,251.00	\$ 3,390,251.00
Zihuatanejo de Azueta	\$ 0.00	\$ 4,295,961.00	\$ 4,295,961.00
Ometepec	\$ 0.00	\$ 4,777,916.00	\$ 4,777,916.00
Petatlan	\$ 0.00	\$ 3,000,404.00	\$ 3,000,404.00
Pungarabato	\$ 0.00	\$ 3,698,884.00	\$ 3,698,884.00
Taxco de Alarcón	\$ 0.00	\$ 3,661,991.00	\$ 3,661,991.00
Tecpan de Galeana	\$ 0.00	\$ 3,037,532.00	\$ 3,037,532.00
Tixtla de Guerrero	\$ 0.00	\$ 3,437,974.00	\$ 3,437,974.00
Tlapa de Comonfort	\$ 0.00	\$ 5,384,839.00	\$ 5,384,839.00
Eduardo Neri	\$ 0.00	\$ 4,632,936.00	\$ 4,632,936.00
<b>TOTALES</b>	\$ 0.00	\$ 86,136,946.00	\$ 86,136,946.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 7 días del mes de Enero del año dos mil nueve.

**POR "LA SEDESOL"**

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

**ING. LUZ ANTONIO GONZÁLEZ JUSTO.**

Rúbrica.

**POR "EL ESTADO"**

EL COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DEL COPLADEG.

**LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBERT.**

Rúbrica.

EL COORDINADOR GENERAL ADJUNTO DEL COPLADEG.

**LIC. ALFONSO BECERRIL ZARCO.**

Rúbrica.

**POR "LOS MUNICIPIOS"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ.

**DR. MANUEL AÑORVE BAÑOS.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ.

**C.P. CARLOS ARMANDO BELLO GÓMEZ.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ.

**LIC. MERCED BALDOVINO DIEGO.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EDUARDO NERI.

**PROFR. MODESTO PÉREZ LEYVA.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA.

**C. ISIDRO MIRANDA MADRID.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

**DR. RAÚL TOVAR TAVERA.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.

**ING. ALEJANDRO BRAVO ABARCA.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OMETEPEC.

**C. EFRÉN ADAME MONTALVAN.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PETATLÁN

**ARQ. JOSÉ ALBINO LACUNZA SANTOS.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUNGARABATO.

**DR. GUSTAVO ADOLFO JUANCHI QUIÑONES.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN.

**L.A.E. ÁLVARO BURGOS BARRERA.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA.

**PROFR. NADIN TORRALBA MEJIA.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXTLA DE GUERRERO.

**PROFR. JORGE LUIS CAMPOS ESPÍRITU.**

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT.

**LIC. WILLY REYES RAMOS.**

Rúbrica.

EL SUSCRITO ING. LUZ ANTONIO GONZALEZ JUSTO, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA DEPENDENCIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION CON FECHA 19 DE JULIO DE 2004, Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EL 11 DE JULIO DE 2006.

#### **C E R T I F I C O**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE VEINTIUN FOJAS UTILES IMPRESAS POR EL ANVERSO, COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DELEGACION ESTATAL A MI CARGO, MISMO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHILPANCINGO, GUERRERO, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Rúbrica.

## **PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO NÚMERO 843 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OLINALÁ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Olinalá, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Olinalá, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciem-



bre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0890/2006 del 16 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Olinalá, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Olinalá, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

## C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Olinalá, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Olinalá, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del

Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL  
INFORME DE RESULTADOS  
  
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el ejercicio fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

**INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$1,268,215.38 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Ingresos propios</b>	<b>18,739.21</b>	<b>1.48</b>
<i>Impuestos</i>	1,831.27	0.14
<i>Derechos</i>	15,107.94	1.19
<i>Productos</i>	1,800.00	0.14
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>1,131,747.10</b>	<b>89.24</b>
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	626,511.50	49.40
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	505,235.60	39.84
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>117,729.07</b>	<b>9.28</b>
<b>Totales</b>	<b>1,268,215.38</b>	<b>100.00</b>

**EGRESOS**

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$537,092.76 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>506,664.21</b>	<b>59.86</b>
<i>Servicios Personales</i>	351,503.38	41.53
<i>Materiales y suministros</i>	105,483.84	12.46
<i>Servicios generales</i>	49,676.99	5.87
<b>Subsidios y apoyo social</b>	<b>17,657.00</b>	<b>2.09</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>322,099.96</b>	<b>38.05</b>
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	321,095.49	37.94
• Descuentos de aportaciones (Fortamun)	1,004.47	0.12
<b>Totales</b>	<b>846,421.17</b>	<b>100.00</b>

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$421,794.21 pesos, integrada por las cuentas de bancos y deudores diversos.

### **LEGALIDAD**

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes fueron de \$68,631.89 pesos, y solventó la cantidad de \$2,800.00 pesos, teniendo por solventar \$65,831.89 pesos a la fecha del Informe de Resultados, encontrándose en proceso de solventación.

### **RECOMENDACIONES**

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que

podrían causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fon-

do de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

#### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$1,268,215.38 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$846,421.17 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$421,794.21, integrada por la cuenta de bancos.

**CUARTA.-** Que las observaciones subsistentes de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$65,831.89 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Olinalá, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información

suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Olinalá, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas

23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Olinalá, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 843 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OLINALÁ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Olinalá, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Olinalá, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Olinalá, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 844 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plena-ria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría

General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0903/2006 del 16 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.



**C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte

de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL  
INFORME DE RESULTADOS****FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

**INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$396,099.75 pesos y se desglosa de la manera siguiente:



<b>Concepto</b>	<b>Ingreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Ingresos propios</b>	<b>2,316.90</b>	<b>0.59</b>
<i>Impuestos</i>	2,046.90	0.52
<i>Productos</i>	270.00	0.07
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>392,819.75</b>	<b>99.17</b>
• Fondo General de Participaciones	218,672.97	55.21
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	174,146.78	43.97
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>963.10</b>	<b>0.24</b>
<b>Totales</b>	<b>396,099.75</b>	<b>100.00</b>

### EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$312,216.94 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>187,903.57</b>	<b>60.19</b>
<i>Servicios Personales</i>	167,495.05	53.65
<i>Materiales y suministros</i>	2,436.90	0.78
<i>Servicios generales</i>	17,971.62	5.76
<b>Subsidios y apoyo social</b>	<b>7,600.00</b>	<b>2.43</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>116,713.37</b>	<b>37.38</b>
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	116,365.08	37.27
• Descuentos de aportaciones (Fortamun)	348.29	0.11
<b>Totales</b>	<b>312,216.94</b>	<b>100.00</b>

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 83,882.81 pesos, integrada por las cuentas de bancos y deudores diversos.

### LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes fueron de \$36,849.43 pesos, y solventó la cantidad de \$ 28,849.43 pesos, teniendo por solventar \$8,000.00 pesos a la fecha del Informe de Resultados, encontrándose en proceso de solventación.

**RECOMENDACIONES**

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales bá-

sicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

**C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$396,099.75 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$312,216.94 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 83,882.81, integrada por la cuenta de bancos y deudores diversos.

**CUARTA.-** Que las observaciones subsistentes de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 8,000.00 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos

contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo reci-

bió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47

fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 844 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**MARTÍN MORA AGUIRRE.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**  
Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 088 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL LLAMADO DEL CIUDADANO, ERICK MUÑIZ MIRANDA, PARA QUE ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 16 de abril del 2009, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el llamado del Ciudadano Erick Muñiz Miranda, para que asuma el cargo y funciones de Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, en los siguientes términos:

"El Presidente Municipal de Teloloapan, Guerrero y su Secretario General del Ayuntamiento; informan por escrito de fecha veintitrés de marzo del año que transcurre, que el

C. Víctor Jacinto Bustos Roldán, Sindico Procurador del Municipio de Teloloapan, falleció el día diez de marzo del año dos mil nueve, lo que acreditan con la copia certificada del Acta de Defunción numero 058673.

En términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 133 párrafo segundo y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente.

Mediante oficio numero LIX/1ER/OM/DPL/0449/2009, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso de fecha veintisiete de marzo del año en curso, fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación el asunto antes referido.

Los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la petición del que hacen por escrito el Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Teloloapan y su Secretario General del Ayuntamiento, el solicitar se ratifique como Sindico Procurador al Ciudadano Erick Muñoz Miranda, y ejerza las funciones del Sindico y cumpla con

las obligaciones de su encargo establecidos en la Constitución Política Federal, la del Estado y las Leyes locales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que dice: "Para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado."

Que en sesiones de fechas 16 y 21 de abril del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Di-

rectiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el llamado del Ciudadano Erick Muñiz Miranda, para que asuma el cargo y funciones de Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 088 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL LLAMADO DEL CIUDADANO ERICK MUÑIZ MIRANDA, PARA QUE ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se ratifica el llamado para que asuma el cargo y funciones de Sindico Procurador del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, al Ciudadano Erick Muñiz Miranda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Tómese la protesta de Ley correspondiente, en su oportunidad.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento del presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, y al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**RAMIRO JAIMES GÓMEZ.**

Rúbrica.



**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACEPTA LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 09/2009 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 14 de abril del 2009, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, presentaron a la Plena-ria el dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acepta la Recomendación número 09/2009 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha 18 de febrero del año 2009, el Pleno de la Comisión Permanente del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento del oficio suscrito por el Doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que envía la Recomendación número 09/2009, relacionada con el Recurso de Impugnación número 2008/312/2/RI, promovido por el señor Juan Rodríguez Mancilla.

Que dicho oficio y sus antecedentes, una vez hecho del conocimiento del Pleno fue turnado a la Comisión de Derechos Humanos, para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0326/2009, de fecha 25 de febrero de 2009, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión, para los efectos antes precisados.

Que en la recomendación que se presenta en su parte que interesa señala:

**"...V. RECOMENDACIONES**

A usted, señor Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del H. Congreso del estado de Guerrero:

**ÚNICA.** Gire las instrucciones necesarias a quien corresponda para determinar la responsabilidad en que haya incu-



rrido el Presidente Municipal de Olinala, Guerrero, quien transgredió los derechos a la seguridad jurídica y a la legalidad, así como el derecho a la propiedad del señor Juan Rodríguez Mancilla y, en su caso, se acuerde lo que en derecho proceda, y se envíen las constancias con las que se acredite su total cumplimiento...."

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción X, 61 fracciones II y VI, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Derechos Humanos tiene plenas facultades para analizar la propuesta de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

Que la Comisión Dictaminadora una vez recibido el expediente de referencia y para el efecto de contar con elementos suficientes para pronunciarse al respecto, en reunión de fecha 2 de marzo del año en curso, acordó solicitar al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remitiera a este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, copia del expediente formado con motivo de la resolución 09/2009, así como la ampliación del plazo para informar sobre dicha recomendación.

Que el acuerdo anteriormente señalado, fue hecho del co-

nocimiento del Pleno de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura, mediante oficio número LIX/1ER/CDH/01/2009, de fecha 2 de marzo del año en curso.

Que en atención a dicha solicitud la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante Oficio número V2 10885, de fecha 23 de marzo de 2009, recibida en este Poder Legislativo con fecha 25 del mismo mes y año, remitió el expediente solicitado formado con motivo de la Recomendación 09/2009.

Que en sesión de trabajo de fecha 2 de abril del 2009, la Comisión Dictaminadora considero que de dichas constancias que integran el expediente se desprenden elementos que pudieran constituir posibles violaciones a los derechos de seguridad jurídica y a la legalidad, así como el derecho a la propiedad del señor Juan Rodríguez Mancilla, por parte del Ciudadano Presidente Municipal de Olinalá, Guerrero, del periodo constitucional 2005-2008; que no obstante lo anterior, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, consideró que no tiene facultades para valorar y determinar legalmente y con exactitud el grado de responsabilidad en que hubiere incurrido el demandado, toda vez que dicha valoración -de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo en vigor-, es competencia exclusiva de las Comisiones de Examen Previo e Instructora, quienes tienen las atribuciones para determinar la procedencia o improcedencia de las denuncias presentadas en contra de los servidores públicos a que se refieren los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado, y en su caso, para incoar los procedimientos correspondientes.

Que en base a lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos, consideró procedente que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acepte la recomendación 09/2009, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con motivo del Recurso de Impugnación número 2008/312/2/RI, promovido por el señor Juan Rodríguez Mancilla, en contra de Héctor Romeo Torres Ortega, Presidente Municipal de Olinala, Guerrero, durante el Periodo Constitucional 2005-2008.

Asimismo y en aceptación a la Recomendación número 09/2009, se propone turnar el presente asunto a la Comisión Instructora para que en uso de sus atribuciones legales notifique al interesado Juan Rodríguez Mancilla, para que comparezca ante dicha Comisión y manifieste lo que a su derecho convenga, alegue y aporte las pruebas que estime

pertinentes y derivado de ello, si fuera el caso se encauce el procedimiento respectivo".

Que en sesión de fecha 14 de abril del 2009 el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Acuerdo, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acepta la Recomendación número 09/2009

emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**SEGUNDO.-** En aceptación a la Recomendación número 09/2009, se turna el presente asunto a la Comisión Instructora para que en uso de sus atribuciones legales notifique al interesado Juan Rodríguez Mancilla, para que comparezca ante dicha Comisión y manifieste lo que a su derecho convenga, alegue y aporte las pruebas que estime pertinentes y derivado de ello, si fuera el caso se encauce el procedimiento respectivo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**RAMIRO JAIMES GÓMEZ.**  
Rúbrica.

---

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LICENCIADO JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCACITAS, PARA QUE INSTRUYA A LA DELEGACIÓN GUERRERO, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y/O DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, REALICEN UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA QUE EL TRAMO TUNZINGO-CERRO DE PIEDRA, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO Y DEL BOULEVARD LAS PALMAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, GUERRERO, EVITE CUALQUIER DESVÍO, PASANDO POR LAS COMUNIDADES CIRCUNVECINAS, Y SEAN BENEFICIADAS CON LA AMPLIACIÓN DE TAN IMPORTANTE VÍA CARRETERA; SIEMPRE BAJO LA PERSPECTIVA DE BUSCAR EL MAYOR BENEFICIO A LA COLECTIVIDAD. ASIMISMO ENVÍE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO REFERIDO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 14 de abril del 2009, el Diputado

Francisco Javier Torres Miranda, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Licenciado Juan Francisco Molinar Horcacitas, para que instruya a la Delegación Guerrero, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que a través de la Dirección de Carreteras y/o Dirección General de Conservación de Carreteras, realicen un estudio de factibilidad para que el tramo Tunzingo-Cerro de Piedra, del Municipio de Acapulco y del Boulevard Las Palmas de la Cabecera Municipal de San Marcos, Guerrero, evite cualquier desvío, pasando por las comunidades circunvecinas, y sean beneficiadas con la ampliación de tan importante vía carretera; siempre bajo la perspectiva de buscar el mayor beneficio a la colectividad, en los siguientes términos:

"Para toda comunidad, para toda población, para todo Estado, la infraestructura carretera es parte fundamental para impulsar el desarrollo de sus gobernados, lo que debe ser una práctica cotidiana de la gobernanza, y en donde siempre prevalezca la visión de un mejoramiento a las condiciones de vida de la población, desde los distintos ámbitos que puedan convergen en su ejercicio.

Como Representantes Populares, debemos pugnar porque los planes y proyectos de desarrollo sean acordes a las necesidades y, en su momento, con la visión de solucionar las problemáticas de un determinado conglomerado social. Es decir, para el establecimiento y ejecución de una acción ya sea de modernización, de reacondicionamiento de la infraestructura de un determinado lugar geográfico, debe prevalecer siempre el beneficio de toda la colectividad y no sólo de unos cuantos.

En el caso de la infraestructura carretera, en nuestro País, es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la encargada en este rubro, quien en su Misión como Secretaria, establece: "Integrar las distintas regiones que conforman nuestra nación, modernizando la red carretera federal, alimentadora y rural, a fin de proporcionar mayor seguridad en el transporte de personas y bienes. Así como abatir costos de operación, para contribuir al bienestar y al crecimiento económico del país, en forma armónica y sustentable preservando el medio ambiente y la riqueza arqueológica heredada de nuestros ancestros".

En esos términos, toda cuestión de infraestructura carretera debe de estar estructurada bajo la misión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en el caso par-

titular, la implementación y ejecución del proyecto de la remodelación y/o ampliación de la carretera Tunzingo-Cerro de Piedra, del Municipio de Acapulco y también del Boulevard Las Palmas de la Cabecera Municipal de San Marcos, Guerrero, debe estar acorde a cualquier situación de beneficio para los habitantes de las comunidades involucradas en dicha vía vehicular.

Debe contemplarse en el estudio del proyecto de ejecución de obra, que la carretera siga el mismo cause que hasta el momento ha tenido, desarrollándose por la secuencia original, así como se va encaminando la ampliación a cuatro carriles de dicha importante vía, evitando cualquier desvío de la misma.

Esto, debe hacerse bajo la valoración de las cuestiones de afectación en cuanto a la situación de vida cotidiana y modus vivendi de la población, principalmente la situación económica, comercial, social, y en su momento, el impulso al desarrollo de la región. Lo cual, debe de ir acorde a los planes y programas de desarrollo que se tienen contemplados para el Municipio de Acapulco y el Municipio de San Marcos, pero sin descuidar a la población aledaña.

Es por ello, que solicitamos su voto favorable a la presente propuesta de Acuerdo Parlamentario, a efecto de que

se exhorte al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Lic. Juan Francisco Molinar Horcacas, para que instruya a la Delegación Guerrero, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que a través de la Dirección de Carreteras y/o Dirección General de Conservación de Carreteras, realicen un estudio de factibilidad para que el tramo Tunzingo-Cerro de Piedra, del Municipio de Acapulco y del Boulevard Las Palmas de la Cabecera Municipal de San Marcos, Guerrero, evite cualquier desvío, debiendo pasar por las comunidades aledañas, y así poder beneficiar a los habitantes de los pobladores circunvecinos, dándole a su vez, un impulso al desarrollo de la región, abatiendo costos de operación y propiciando mayor seguridad en el transporte."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de abril del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Francisco Javier Torres Miranda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Licenciado Juan Francisco Molinar Horcacas, para que instruya a la Delegación Guerrero, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que a través de la Dirección de Carreteras y/o Dirección General de Conservación de Carreteras, realicen un estudio de factibilidad para que el tramo Tunzingo-Cerro de Piedra, del Municipio de Acapulco y del Boulevard Las Palmas de la Cabecera Municipal de San Marcos, Guerrero, evite cualquier desvío, pasando por las comunidades circunvecinas, y sean beneficiadas con la ampliación de tan importe vía carretera; siempre bajo la perspectiva de buscar el mayor beneficio a la colectividad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Licenciado Juan Francisco Molinar Horcacas, para que instruya a la Delegación Guerrero, de la Secreta-

ría de Comunicaciones y Transportes, para que una vez realizado el estudio de factibilidad que se solicita en el punto que antecede, envíe a este Honorable Congreso del Estado, los resultados del mismo.

DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**RAMIRO JAIMES GÓMEZ.**  
Rúbrica.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento del presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Secretario de Comunicaciones y Transportes, a su Delegación en Guerrero, y a las Direcciones involucradas, para su cumplimiento.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en dos Diarios de circulación estatal, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.**  
Rúbrica.



**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA ATENTAMENTE AL CIUDADANO LICENCIADO EDUARDO MURUETA URRUTIA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, PROVEA LO CONDUCTENTE PARA QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN AMPLIA, EXHAUSTIVA, ÁGIL Y PROFUNDA, SOBRE LOS HECHOS EN LOS QUE PERDIERA LA VIDA EL SEÑOR GERARDO FIGUEROA LANDA Y RESULTARA HERIDO SU HERMANO MARIO FIGUEROA LANDA; EN SU OPORTUNIDAD, SE CONSIGNE LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y SE EJERCITE LA ACCIÓN PENAL Y DE REPARACIÓN DEL DAÑO EN CONTRA DE LOS AUTORES DEL ARTERO CRIMEN, ASÍ COMO DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HUBIEREN OMITIDO ACTUAR COMO LO ESTABLECE LA LEY PARA ESOS CASOS. ASIMISMO SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES EN EL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL

PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 14 de abril del 2009, el Diputado Juan Manuel Saidi Pratt, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita atentamente al Ciudadano Licenciado Eduardo Murueta Urrutia, Procurador General de Justicia del Estado, en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, provea lo conducente para que se realice una investigación amplia, exhaustiva, ágil y profunda, sobre los hechos en los que perdiera la vida el señor Gerardo Figueroa Landa y resultara herido su hermano Mario Figueroa Landa; en su oportunidad, se consigne la averiguación previa y se ejercite la acción penal y de reparación del daño en contra de los autores del artero crimen, así como de aquellos servidores públicos que hubieren omitido actuar como lo establece la ley para esos casos, en los siguientes términos:

"Que el día jueves 9 de abril del año en curso, fue privado de la vida el señor Gerardo Figueroa Landa y herido de gravedad su hermano Mario Figueroa Landa por elementos de seguridad pública del Municipio de Tetipac, Guerrero.

Que de acuerdo con versiones que son del dominio público, los elementos policiales habían instalado un dispositivo para desviar el tráfico en el cruce del centro de la cabecera municipal, con motivo de la semana santa y con ello ocasionaron la molestia de muchos vecinos del lugar. Se dice que el señor Mario Figueroa Landa bajó de su automóvil para sugerir la agilidad del tránsito a los elementos que restringían el paso quienes se molestaron con ello y sin motivo aparente, abrieron fuego en su contra. Algunas versiones periodísticas señalan que los hermanos supuestamente se encontraban en estado de ebriedad, que sostuvieron un altercado con los policías y que al parecer tenían en su poder armas de fuego.

Que hay versiones que indican que el señor Gerardo Figueroa Landa, hermano de Mario, al ver la agresión en contra de su consanguíneo, bajo del vehículo para tratar de auxiliarlo, sin embargo, también recibió disparos de arma fuego de grueso calibre por la espalda mismos que finalmente le causaron la muerte, lo cual, de ser cierto, sólo denota alevosía y ventaja de quienes accionaron sus armas de fuego.

Que independientemente de lo anterior y, en cualquier caso, los hechos ocurrieron en presencia de numerosos habitantes de la comunidad, quie-

nes en gran número increparon a los policías sobre la agresión a los hermanos Figueroa Landa. Ante esta respuesta de la ciudadanía, los elementos se replegaron amagando a los pobladores y se retiraron de inmediato del lugar, para refugiarse en la comandancia de la policía.

Que, se dice, que el Presidente Municipal, Mario Gómez Figueroa, tuvo conocimiento de los hechos de violencia que se narran porque pasó por el lugar donde ocurrieron, de ahí que, de resultar cierto, resulta ampliamente reprochable que en lugar de asumir la responsabilidad que le corresponde como primera autoridad del municipio hubiera propiciado la huida de los policías al proporcionarles vehículo y chofer para ese efecto, como ampliamente se ha difundido en la cabecera municipal y que ello, inclusive, explicaría que un grupo enardecido de ciudadanos incendiara una parte de las instalaciones del palacio municipal, apedreara la casa del Presidente Municipal e incendiara una patrulla.

Que en estas condiciones, sin prejuzgar, lo único que se pide es justicia para la familia de las víctimas para no permitir que un hecho más de violencia en el Estado quede impune, por ello, la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al H. Congreso del Esta-

do, exige una amplia y profunda investigación de los hechos y que se consigne y castigue a los responsables del alevoso homicidio de Gerardo Figueroa Landa y de las lesiones ocasionadas a su hermano Mario. Asimismo, se deslinden las responsabilidades en que hubieren incurrido, por acción u omisión, algunos otros servidores públicos.

Que por tratarse de un hecho delictivo, corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado llevar a cabo la indagatoria correspondiente, motivo por el cual la atenta petición debe ser dirigida a su titular."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de abril del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Juan Manuel Saidi Pratt.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado solicita atentamente al Ciudadano Licenciado Eduardo Murueta Urrutia, Procurador General de Justicia del Estado, en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, provea lo conducente para que se realice una investigación amplia, exhaustiva, ágil y profunda, sobre los hechos en los que perdiera la vida el señor Gerardo Figueroa Landa y resultara herido su hermano Mario Figueroa Landa; en su oportunidad, se consigne la averiguación previa y se ejercite la acción penal y de reparación del daño en contra de los autores del artero crimen, así como de aquellos servidores públicos que hubieren omitido actuar como lo establece la ley para esos casos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado, para que implemente las medidas de seguridad correspondientes en el Municipio de Tetipac, Guerrero.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese al Secretario General de Gobier-

no, al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, al Procurador General de Justicia del Estado, así como al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, para su conocimiento y atención procedentes.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para sus efectos conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**RAMIRO JAIMES GÓMEZ.**

Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

El licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 11 de marzo y 1 de abril de 2009, dictados en el expediente 262-II/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JULIO YAIR DE LA PAZ EVANGELISTA, en contra de JUAN BARRERA PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble embargado en autos, consistente en predio rústico ubicado al Noroeste de la ciudad de Iguala, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio registral electrónico 28631, del Distrito de Hidalgo, de dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, con una superficie total de 346.38 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 40.00 metros, con Juana y Margarita Tlaxcalteca Rojas; al Sur en 39.90 metros, con Fidel Bernal Bernal; al Oriente en 8.94 metros, con José Luis Bernal Díaz; y al Poniente en 8.40, metros

con Zona Federal de Anillo Periférico. En tal virtud, se convocan postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día, la última, en el noveno día y la segunda en cualquier día intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, la Administración Fiscal Estatal, y los de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y, en el Diario 21 que se edita en esta Ciudad; y toda vez que el precio fijado en autos al inmueble sujeto a remate lo es la cantidad de \$150,552.00 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será postura legal para fincar el remate la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es, \$100,368.00 (CIEN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y en ese sentido, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.  
LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.  
LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. MARIO VENTURA NOYOLA.  
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 59-3/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por EDITH SOLIS CLEMENTE, en contra de MARIO VENTURA NOYOLA, la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, dictó lo siguiente que a la letra dice:

AUTO.- Acapulco, Guerrero, a uno de abril del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuenta, atento a su contenido y en razón de que de los autos se advierte que el VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL y el COORDINADOR DE LA POLICIA INVESTIGADORA MINISTERIAL, informaron que el demandado MARIO VENTURA NOYOLA, tiene registrado en su padrón como domicilio el ubicado en Calle 33, número 3, de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad; sin embargo, la

---

demandante refiere que ese fue el domicilio de soltero que el demandado estableció con su progenitora, por lo que en la actualidad ignora su paradero; en tal virtud, se tiene a EDITH SOLIS CLEMENTE, con su escrito inicial, documentos y copias simples que anexa, por medio del cual demanda en la vía ordinaria civil, el juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de MARIO VENTURA NOYOLA; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538, y aplicables del Código Procesal Civil; SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número 59/2009-III, que le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el Diario Diecisiete de esta ciudad, prevéngasele para que dentro del término de treinta días naturales comparezca al juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, produzca su contestación y

señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia, que se le hará en términos de la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; c).- se fija por concepto de pensión alimenticia provisional a favor de la actora y de las menores CRISTINA y ERIKA YARIT, de apellidos VENTURA SOLIS, el equivalente a CIEN DIAS de salario mínimo mensual vigente en la región y la cantidad que resulte deberá depositarse dentro de los tres primeros días de cada mes en el número referencial 17 56 03 01 00 23 687 y número de convenio 745820 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Finan-



ciero BBVA Bancomer, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá una multa a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, por el equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en la región, como establece la fracción I del artículo 144 del Código Procesal Civil. Por otro lado, se hace saber a la actora que deberá presentarse en las instalaciones que ocupa este juzgado a firmar el contrato bancario, exhibiendo dos copia simples de una identificación oficial con fotografía. Dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por señalado domicilio para oír, recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que señala.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada DELFINA LOPEZ RAMIREZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado ALBERTO ARIZMENDI VARGAS, Tercer Secretario de Acuerdos que da fe.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. ALBERTO ARIZMENDI VARGAS.  
Rúbrica.

## EDICTO

PLAYASOL, S.A.

P R E S E N T E.

En el expediente número 300-2/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MERCEDES ADRIANA DEL CORAZON DE MARIA PANDAL RUIZ, en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. PLAYASOL, Y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, el C. Juez Quinto de Primera Instancia del ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero; julio cuatro del dos mil cinco.

Por presentada MERCEDES ADRIANA DEL CORAZON DE MARIA PANDAL RUIZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. PLAYASOL, S.A. Y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD, el cumplimiento de las prestaciones que relaciona en su escrito de demanda. Tomando en cuenta que el ocurso inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal Civil y que de los documentos exhibidos acredita que existe legitimación tanto activo como pasiva de las partes, la personalidad de la promovente se encuentra acreditada en los



términos descritos, siendo competente este juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los artículos 16, 17, 24, 26, 27, 29 y 30 del Código de la materia y al ser procedente la vía intentada, con fundamento en los numerales 233, 234, 238, 239, 240, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del Ordenamiento Legal invocado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta. En tal virtud, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, córrasele traslado personalmente a la parte demandada BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., DIVISION FIDUCARIA PLAYASOL, S.A. Y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, emplazándolos legalmente a juicio para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u opongas las excepciones y defensas que consideren pertinentes; prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda si se deja de contestar y las ulteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado en términos de los artículos 148 y 257 del Código de la materia. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por designa-

dos como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, en términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Código que se viene mencionando. Toda vez que la demandante manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada PLAYASOL, S.A., gírense atentos oficios al Secretario de Protección y Vialidad en esta Ciudad, al Fiscal Estatal número Uno y Dos de este Municipio, para que informen a la brevedad posible si en sus archivos tiene datos del domicilio de la persona moral antes mencionada. Por otro lado y con fundamento en el artículo 2914 fracción I del Código Civil de la entidad, gírese oficio al Registrador de la Propiedad en esta Ciudad, para que se sirva inscribir previamente la presente demanda en los datos registrales señalados por la ocurriente.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Manuel León Reyes, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tabasco, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante el Licenciado Ángel Odilón Calvo Memije, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

AUTO COMPLEMENTARIO.- Acapulco, Guerrero; diciembre once del dos mil siete.

A sus autos el escrito de Licenciado JOSE ANTONIO ZAMORA

MARCELINO, abogado patrono de la parte actora, exhibido el diez de los corrientes, atento a su contenido, y tomando en cuenta que las autoridades a las que se le requirió información sobre el domicilio de la codemandada, PLAYA SOL S.A., al rendir sus informes de forma negativa, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, publíquese por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días a este órgano Jurisdiccional, que se encuentra ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical sin numero, Fraccionamiento las Playas de este ciudad, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, quedando a su disposición en la segunda secretaria de acuerdos las copias simples de la demanda y anexos que se acompañaron al escrito inicial, con el apercibimiento que en caso de no comparecer dentro del termino concedido, se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Notifíquese y

Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado Ángel Odilón Calvo Memije, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.- Doy fe.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ANGEL ODILON CALVO MEMIJE.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En el expediente número 390/2007-III, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS MOISES DE LEON LORANCA, en contra de RODOLFO FLORES LOPEZ, el licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, del bien mueble material del presente juicio consistente en un vehiculo tipo Camioneta marca Dodge, color blanco, línea Durango, Modelo 1999, motor hecho en U.S.A., con

---

placas de circulación GZL-5170, con número de serie 184HR28Y7XF569494, clase pasajeros, tipo automática, clave vehicular 0-01-34-03, cuatro puertas. Sirve de base para el remate la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 22 de Abril de 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE DISTRICTO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. ALBA TORRES VELEZ.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

Ante éste Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 952/2008, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO), promovido por JAVIER PEREZ ORDUÑA, en contra del COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO Y OTROS., en el

cual se dictaron dos autos que a la letra dicen:

RADICACIÓN.- "Iguala, Guerrero, a cinco (05) de Noviembre de dos mil ocho (2008).

Visto el escrito de JAVIER PÉREZ ORDUÑO, promoviendo por su propio derecho; atento a su contenido, se le tiene por presentado con una copia certificada del acta de nacimiento de la menor RUBI PÉREZ TAPIA y el original de una constancia que acompaña por medio del cual en la VÍA ORDINARIA CIVIL demanda del COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, con domicilio en Edificio Juan N. Álvarez, ubicado en Avenida Zaragoza, esquina con calle 16 de Septiembre, Centro de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero. También del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA POBLACIÓN DE ZACACOYUCA, MUNICIPIO DE IGUALA, GUERRERO, con domicilio ampliamente conocido en esa comunidad. Asimismo de ROSA TAPIA GARCÍA, en representación de la menor RUBI PÉREZ TAPIA, CELIA HERNANDEZ RODRÍGUEZ Y CLEMENTINA GARCÍA ZACARÍAS, ambas con domicilio en calle Perla número 8, Colonia Martín Aceves de esta Ciudad; a quienes les reclama las prestaciones que precisa para cada uno de ellos en su libelo de cuenta; ajustada que se encuentra a derecho, con fundamento en los artículos 232, 238, 240, 520, 559, 560, 561, y demás relativos del Código Procesal Ci-

---

vil, con relación a los diversos 291, 292, 316, 318, 323, 370, 371, 2137, 2138, y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 952/2008-I que le corresponde, fórmese expediente; en términos de lo ordenado por el artículo 520 de la Ley Adjetiva de la Materia, dése la intervención que legalmente le compete al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO y AL REPRESENTANTE DEL DIF MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, para que manifiesten lo que a su representación convenga. Por otro lado, con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese a juicio a los codemandados COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA POBLACIÓN DE ZACACOYUCA, MUNICIPIO DE IGUALA, GUERRERO, ROSA TAPIA GARCÍA, en representación de la menor RUBÍ PÉREZ TAPIA, CELIA HERNANDEZ RODRIGUEZ y CLEMENTINA GARCÍA ZACARÍAS, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, produzcan su contestación y opongan excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo, se estimará que contestan la demanda en sentido negativo, tal como lo dispone los artículos 257 fracción I, 547 fracción II, y 562

de la Ley Adjetiva de la Materia; también se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, con fundamento en el numeral 148 de la Ley Adjetiva de la Materia, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijen en los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio. Por otro lado, toda vez que del acta de nacimiento de RUBI PÉREZ TAPIA, se advierte que actualmente es menor de edad, ya que cuenta con 2 años siete meses; por tanto, se declara de plano su minoría de edad; en consecuencia, con fundamento en el artículo 80 de la Ley Adjetiva de la Materia, con relación al diverso 513 del Código Civil del Estado, se nombra al REPRESENTANTE DEL DIF MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, Tutor Especial de la menor en cita, para que la represente en el presente juicio; a quien deberá hacerse saber el cargo conferido en su favor, para la aceptación y protesta del mismo; al efecto notifíquese personalmente el presente proveído. En otro orden, se le tiene al accionante por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; autorizándose para tal efecto a las persona que indica; y, por designados como sus abogados patronos a los licenciados NAPOLEÓN CAM-

POS MARTÍNEZ y/o J. GUADALUPE GARCÉS ORTEGA, lo anterior en términos de los artículos 94, 95, 147 y 150 de la Ley Adjetiva de la Materia. Ahora bien, toda vez que el codemandado COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, tal como se obtiene de líneas que anteceden, con fundamento en los artículos 168 y 169 del cuerpo de leyes, con los insertos necesarios, se ordena girar atento exhorto al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, con sede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que de encontrarlo conforme a derecho, en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda se sirva notificar y emplazar a juicio al codemandado en cita, a quien se le concede el término de tres días más en razón de la distancia, para que conteste la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber de los apercibimientos decretados con antelación; hecho que sea, devuelva a su lugar de origen el exhorto de referencia, adjuntando las constancias del cumplimiento dado al mismo.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada IRMA PATRICIA

MACARIO ROMÁN, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES".

"Iguala, Guerrero, veinte (20) de Abril del dos mil nueve (2009).

Visto el escrito del licenciado NAPOLEON CAMPOS MARTINEZ, abogado patrono del actor; atento a su contenido, toda vez que del contenido de los diversos informes que rindieron el Director de Seguridad Pública Municipal y Director de Gobernación Municipal de esta ciudad, se advierte que de acuerdo a las diversas investigaciones que efectuaron no pudieron localizar el domicilio de la codemandada CLEMENTINA GARCÍA ZACARIAS; asimismo, el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, informó que en la base de datos del padrón electoral, encontró registrada a la antes citada, sin embargo de los datos proporcionados se advierten que son los mismos en donde se ordeno la búsqueda sin obtener resultados positivos; por tanto, se concluye que se desconoce el domicilio de la demandada en este juicio; en consecuencia, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de radicación del cinco de Noviembre del año pasado, como lo solicita el ocurso, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena

notificar y emplazar a juicio por medio de edictos a CLEMENTINA GARCÍA ZACARIAS, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de dichos edictos, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si las tuviera; apercibida que de no hacerlo se estimara que contesta la demanda en sentido negativo, tal como lo dispone el artículo 257 fracción I del Código Procesal Civil; también se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijan en los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio; haciéndole saber que quedan a su disposición, en la secretaria actuante, las copias de traslado de la demanda incoada en su contra, para que recoja las mismas, previa razón de recibido para debida constancia legal; en la inteligencia que los edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "Redes del Sur" de esta ciudad; por ser considerado entre otros como uno de los de mayor circulación en esta ciudad; al efecto gírense los oficios corres-

pondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLEASE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante el licenciado HELDER OMAR ROMAN GAMA, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES".

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, EL CONTENIDO DE LOS AUTOS QUE ANTECEDEN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.

Iguala, Gro., a 22 de Abril de 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HELDER OMAR ROMAN GAMA.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En el expediente civil número 274/2008-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARCELINO FIGUEROA SALGADO, en contra de PEDRO ENRIQUE CARRETO DEAGUEROS, la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la ciudad de Iguala, Guerrero, por auto de fecha quince de abril



del dos mil nueve, ordenó sacar a remate el bien inmueble descrito a continuación:

EL BIEN INMUEBLE UBICADO AL SUR DEL ANILLO PERIFÉRICO BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO ANTES 136, AL SUR DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 16.00 metros y colinda con FROYLAN MUCIO.

AL SUR: Mide 15.90 metros y colinda con TERESA CARRETO BANDERA.

AL ORIENTE: Mide 35.50 metros y colinda con MARIA DOLORES CARRETO DEAGUEROS.

AL PONIENTE: Mide 37.50 metros y colinda con MARIA DOLORES CARRETO DEAGUEROS, SERVIDUMBRE DE PASO Y ÁREA DE ESTACIONAMIENTO.

Área total 565.50 METROS CUADRADOS.

Valor comercial \$916,751.25 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, convoquése postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "RE-

DES DEL SUR", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA. Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En el expediente familiar número 17/2008-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PETICIÓN DE HERENCIA, promovido por XOCHITL BALTAZAR SERRATO Y OTROS, en contra de SANDRA YURIRIA GARCIA BETANCOURT Y OTRO, la C. MTRA. EN DERECHO LORENA BENITEZ RADILLA, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, admitió a tramite la demanda planteada en la vía y forma propuesta por la actora XOCHITL BALTAZAR SERRATO Y OTROS, con las copias simples de la demanda y anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la deman-



dada ROSA AURELIA GARCIA BETANCOURT, en términos del artículo 160 del Código Procesal Civil, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, toda vez que se ignora el domicilio de la demandada de referencia, para que dentro del término de treinta días, produzca su contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva.

Arcelia, Gro., a 30 de Marzo del 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. ROSA AURELIA GARCIA BETANCOURT.

P R E S E N T E.

Comunico a Usted que en el expediente civil número 01/2007-I, relativo al juicio OR-

DINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO GUZMAN SERRATO OTROS, en contra instruida de SANDRA YURIRIA GARCIA BETANCOURT y OTRA, se dictó un auto que a la letra dice:

ARCELIA, GUERRERO, A DOS (02) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

Por presentada a la actora MARTHA MIREYA GUZMÁN SERRATO, con su escrito; atento a su contenido, tomando en consideración que se advierte de la carta rogatoria, se aprecia, que el Cónsul General de la Ciudad de Laredo, Texas, en su acta circunstanciada de doce de noviembre del dos mil ocho, acento que no fue posible localizar a la codemandada ROSA AURELIA GARCIA BETANCOURT; documental, que se le otorga valor probatorio por es expedido por una autoridad con fe pública, como lo establece el numeral 298 del Código de Procedimientos Penales en vigor, la cual fue devuelta sin diligenciar por la razón antes indicada, por lo que no se emplazo a juicio a la demandada de merito, en el domicilio indicado en los Estados Unidos de Norte América, y toda vez que refiere la promovente que se desconoce el domicilio donde se encuentre la reo civil antes mencionada, por lo tanto, la suscrita Juzgadora, considera procedente ordenar su notificación por edictos; por lo tanto, en base a la constancias antes aludidas, se observa que no fue lo-

---

calizado el domicilio de la co-demandada ROSA AURELIA GARCIA BETANCOURT, y para estar en condiciones de dar cumplimiento al auto de radicación dictado en autos; en tal virtud, notifíquese y emplazase a juicio a la referida demandada, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad el denominado "DESPERTAR DEL SUR", como lo establece del artículo 160 del Código Procesal Civil, para que dentro del términos de treinta días produzca su contestación a la demanda, quedando en la Primera Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, las copias de traslado a su disposición, emplazamiento que deberá de cumplirse como lo ordenada el auto de radicación antes citado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada ROSA LINDA SAENZ RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, quien actúa por ante la Licenciada NATIVIDAD NAJERA BERNABÉ, Primera Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOY FE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JU-

DICIAL DE CUAUHEMOC.  
LIC. NATIVIDAD NAJERA BERNABE.  
Rúbrica.

3-3

---

## AVISO NOTARIAL

ABRIL 04 DEL 2009.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9135 DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, LOS SEÑORES OLGA LIDIA CONTRERAS SOTO, MARTIN CONTRERAS SOTO Y TERESA SOTO ARELLANO, ACEPTAN LA HERENCIA DE LA SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MAMBERTO CONTRERAS SOLIS Y LA SEÑORA TERESA SOTO ARELLANO, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTA SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTO QUE PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, LO QUE SE DA A CONOCER EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.  
LIC. ESTEBAN ROMAN MIRANDA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante auto de fecha seis de

abril del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 478/2008-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LEONCIO PEREZ BAUTISTA, en contra de JOSÉ ALBERTO ENRIQUEZ LOZADA Y MARTHA LETICIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en calle Profesora Isabel Leyva M., lote 10, manzana VI, colonia o fraccionamiento Villas de Leyva, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE MIDE: 20.00 metros y colinda con lote número 9; AL SUR MIDE: 15.50 metros y colinda con área verde; AL ORIENTE MIDE: 11.00 metros y colinda con calle Profesora Isabel Leyva Mancilla; AL PONIENTE MIDE: 10.00 metros y colinda con lote número 5, con una superficie total de 177.50 metros cuadrados, con un valor pericial de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Gue-

rrero, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA, ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ. Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

EL licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 569/2004-2, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE FIDEL GUILLEN CARMONA, en contra de JORGE PERALTA CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien mueble embargado consistente en: INMUEBLE CONSTRUIDO EN EL PREDIO UBICADO EN CARRETERA NACIONAL MEXICO-ACAPULCO (LATERAL), LOTE 30, MANZANA 001, ZONA 6, DE LA VENTA Y BARRIO NUEVO I EN ESTA CIUDAD Y PUERTO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 12.40 METROS, CON LOTE 29; al SURESTE en 08.26, METROS CON CARRETERA

NACIONAL MEXICO-ACAPULCO; AL SUROESTE EN 12.40 METROS CON LOTE 31, Y AL NOROESTE EN 09.30 METROS, CON LOTE 29, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURA 108 METROS CUADRADOS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio registral electrónico 125,218; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Diario 17, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos; Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DE ESTE AÑO, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$364,000.00. (TRES-CIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Abril 27 de 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

## EDICTO

C. ANTONIO MENDEZ SALAS.

En cumplimiento al auto del siete de abril del año en curso, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez De primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a usted, que se radicó el juicio de Divorcio Necesario, promovido por MA. DEL CARMEN SOCORRO HERNANDEZ SANCHEZ, en su contra bajo el número 273-2/2009, asimismo se le hace saber que tiene un término de TREINTA DIAS hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio en Vigor, se decretaron las siguientes medidas provisionales: A).- Y toda vez que de la literalidad de la demanda, la actora refiere que el demandado se separó del domi-

cilio conyugal, se decreta judicialmente su separación, B). Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren la Suscrita Juzgadora a petición de parte, solicitará la intervención del Ministerio Público, C). Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes, D). Se decreta por concepto de Alimentos con cargo al demandado y a favor de la actora CUARENTA DIAS de salario mínimo general vigente en la región, y la cantidad que resulte deberá ser depositada los CINCO PRIMEROS DIAS, de cada mes al número de referencia 092302010024197 de la Institución Bancaria de crédito BBVA Bancomer para que en su oportunidad sea entregada a su acreedora alimentaria. Quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro, 22 de Abril del 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. SONIA KARINA MORENO MENES.

Rúbrica.

3-2

## EDICTO

INVERPACIFICO S.A. DE C.V.

Con fecha treinta y uno de mayo del dos mil siete, se tuvo por presentado en este Juzgado a JOSE SALES NAVA, demandando en la vía ORDINARIO CIVIL de MARGARITO LEÓN CASTRO, ALFIDA DE LOS SANTOS, ERIKA ROBLES VARGAS Y MARIA LUGARDO MACIEL las prestaciones que indicó en su escrito exhibido el veintiocho de mayo del dos mil siete, admitiéndose su demanda, en tal razón se formó expediente y se registró en el libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado bajo el numero de orden 365-1/2007, y por auto de fecha trece de julio del dos mil ocho se ordenó llamar a juicio a la persona moral denominada INVERPACIFICO S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Acapulco, Guerrero, a treinta y uno de mayo del dos mil siete.

Por presentado JOSE SALES NAVA, parte actora, con su escrito, y documentos que acompaña, por medio del cual demanda en la vía ORDINARIA CIVIL de MARGARITO LEÓN CASTRO, ALFIDA DE LOS SANTOS, ERIKA ROBLES VARGAS Y MARIA LUGARDO MACIEL, las prestaciones que indica en el de cuenta; con fundamento en los artículos 233, 234, 239, 240, y demás relativos del Código Procesal Civil, se admite

la demanda en contra de MARGARITO LEÓN CASTRO, ALFIDA DE LOS SANTOS, ERIKA ROBLES VARGAS Y MARIA LUGARDO MACIEL, en tal razón fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado bajo el numero 365-1/2007 que le corresponde; con las copias simples de la demanda córrase traslado a las partes demandadas, emplazándolas a juicio, para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzcan su contestación y señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes, aun las de carácter personal a excepción de las que establece el Código Adjetivo Civil, que deben de practicarse en el domicilio en que sean emplazados a juicio les surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Así mismo se les tienen por señalado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los efectos que indican a los profesionistas que indican, en el de cuenta. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares Estado de Guerrero, ante el Licenciado ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTAN, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.

Acapulco, Guerrero, a tre-

ce de julio del dos mil ocho.

Vista la cuenta dada por el Primer Secretario de Acuerdos de este juzgado, se tiene por recibido el escrito de MARIO MAYO COTINO, abogado patrono de la parte actora, atento a su contenido y toda vez que ha fenecido el termino que se concedió a la parte actora para desahogar la vista ordenada en el acuerdo de fecha cinco de julio del presente año, como se deduce de la certificación de fecha nueve de los corrientes, se le tiene por acusada la correspondiente rebeldía en que incurrió la parte actora al no desahogar la vista que se le dio en relación al llamamiento a juicio solicitado por los demandados MARGARITO LEON CASTRO y ALFIDA DE LOS SANTOS VICENCIO, consecuentemente se le tiene por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y se procede a resolver lo conducente, por lo que tomando en consideración que de las documentales exhibidas por la parte actora se deduce que la persona moral denominada INVERPACIFICO S.A. DE C.V., se obligó a responder del saneamiento para el caso de evicción, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 91 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena llamar a juicio a la citada persona moral, al criterio anterior resulta aplicable la Tesis con registro: No. Registro: 187,228, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuen-



te: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XV, Abril de 2002, Tesis: I.3o.C.291 C, Página: 1261, que a letra dice: EVICCIÓN, DEBE LLAMARSE A JUICIO AL TERCERO OBLIGADO A LA. "El artículo 657 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece la obligación del demandado de llamar a juicio al tercero obligado a la evicción; la omisión de hacerlo, trae como consecuencia que dicho obligado quede liberado del saneamiento de esa obligación, atento lo dispuesto en el artículo 2124, en relación con la fracción V del artículo 2140 del Código Civil para el Distrito Federal, lo que implica que el demandado podrá perder la cosa enajenada y el precio pagado por ella. Por tanto, el tercero obligado a la evicción y saneamiento, al contestar la demanda, adquiere el carácter de demandado principal y el demandado de codemandado. Además, el llamamiento al tercero obligado se justifica en la medida de la existencia del titular de un derecho anterior sobre un bien en el que se ejercita una acción real en contra de quien lo adquirió de otra persona, quien a su vez debe solicitar que se llame a su causante, para que responda por el saneamiento derivado del hecho de que había otra persona con derechos anteriores sobre ese bien. Igualmente puede actualizarse ese llamamiento cuando el comprador ejercita la acción personal redhibitoria o disminu-

toria en contra del vendedor por virtud de un vicio oculto de la cosa; caso en que el demandado podrá solicitar que se llame a juicio a quien a su vez le enajenó, cuando aduzca que el vicio oculto en realidad es atribuible a su causante"; consecuentemente y a efecto de acordar lo conducente sobre el emplazamiento a juicio se previene a la parte demandada para que señale el domicilio de la persona moral, toda vez que quien solicito el llamamiento a juicio fueron los demandados. Notifíquese y cúmplase. Así Lo acordó y firma el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, estado de Guerrero, ante el Licenciado Roberto Adrián Hernández Gaytán, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a veintiocho de enero del dos mil nueve.

Vista la cuenta dada por el Primer Secretario de Acuerdos de este juzgado, se tiene por recibido el escrito de JOSE ANTONIO PEREZ ACOSTA abogado patrono de la parte actora, atento a su contenido, como lo solicita, toda vez que no fue posible localizar el domicilio de la persona moral INVERPACIFICO S.A. DE C.V., como se deduce de autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 fracción II del Código Pro-



cesal Civil, emplácese a esta por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del gobierno del estado y en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a la citada demandada que a partir de la última publicación de los edictos dispone de un término de SESENTA DÍAS para recoger las copias de traslado y a partir de que sean recibidas las mismas tendrá nueve días para producir contestación a la demanda. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares Estado de Guerrero, ante el Licenciado Roberto Adrián Hernández Gaytán, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a 06 de Febrero del 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN ACTUA EN AUXILIO DE LA PRIMER SECRETARÍA.

LIC. MAXIMILIANO DIAZ ESPINOSA.

Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En los autos del expediente civil número 11/2007-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CLAUDIA ZONDA CASTAÑÓN, en contra de LEONARDO ALFONSO VERDUZCO DÁVILA, la Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a catorce de abril del año dos mil nueve.

"... y con fundamento en el artículo 1411 del Código de la materia, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble embargado consistente en el departamento seis, edificio C, del Conjunto Habitacional denominado Las Palapas, ubicada en el lote 2, manzana 23, colonia Darío Galeana de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Folio de Derechos Reales 5217, del año de mil novecientos noventa y uno, al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Despertar de la Costa, que se edita en esta ciudad, y en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres y en los estrados del juzgado, señalándose para la audiencia de

remate las once horas del día primero de junio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. ...".

Zihuatanejo, Gro., a 14 de Abril del 2009.

LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INST. EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. DE AZUETA. LIC. ALMA YVONNE FELIPE GENCHI. Rúbrica.

3-2

---

## AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 31 de fecha 16 de julio del 2007, otorgada en el Protocolo a mi cargo, compareció ante mi la señora LUZ MARÍA DEL SOCORRO BARRERA MERAZ, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera, quien aceptó la herencia instituida en su favor, reconoció sus derechos hereditarios y radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FERNANDO CASTILLEJA CANDILAS.

En el propio instrumento compareció la señora LUZ MARÍA DEL SOCORRO BARRERA MERAZ, aceptando el cargo de Albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formu-

lación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 1,461 de fecha 15 de diciembre del 2008, otorgada en el Protocolo a mi cargo, comparecieron ante mi las señoras JUANA JIMÉNEZ RAMIREZ VIUDA DE MENDIETA, quién también utiliza el nombre de JUANA JIMÉNEZ DE MENDIETA, y JEAN MENDIETA JIMÉNEZ, en su carácter de legatarias y Herederas Universales; así como los señores JUAN MANUEL MENDIETA MARSALIS, MARIA SOLEDAD KAY MENDIETA MARSALIS, XAVIER MENDIETA MARSALIS, DIANNE ELENA MENDIETA MARSALIS, JOHN PAUL MENDIETA MARSALIS Y DIANE MARSALIS APOR- TA, en su carácter de Legatarios, quienes aceptaron los legados instituidos en su favor, reconocieron sus derechos hereditarios y radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSÉ FRANCISCO JAVIER MENDIETA Y BUENO, quien también se hacía llamar FRANCISCO JAVIER MENDIETA BUENO ó XAVIER MENDIETA BUENO.

---

En el propio instrumento compareció la señora MARÍA SOLEDAD KAY MENDIETA MARSALIS, aceptando el cargo de Albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA ELENA RODRIGUEZ VELAZQUEZ solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en el poblado de el Ocotito, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 48.82 mts., y colinda con la Escuela Primaria Sidar I. Robirosa.

Al Sur: Mide 38.06 mts., y

colinda con Julio Trejo y Gregorio Salmeron.

Al Oriente: Mide 42.86 mts., y colinda con carretera Nacional México-Acapulco.

Al Poniente: Mide 31.07 mts., y colinda con calle Profesora Benita R. De León.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA ELENA RODRIGUEZ VELAZQUEZ solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en el poblado de el Ocotito, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

---

Al Norte: Mide 56.40 mts., y colinda con camino los tepetates y andador sin nombre.

Al Sur: Mide 264.29 mts., y colinda con barranca los tepetates.

Al Oriente: Mide 207.44 mts., y colinda con Félix Romero y Rufino Manzanares.

Al Poniente: Mide 148.83 mts., y colinda con León Palma, Ángela Álvarez y Guadalupe Valencia.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA ELENA RODRIGUEZ VELAZQUEZ solicita la ins-

cripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en el poblado de el Ocotito, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en tres tramos de 33.10; 3.43 y 11.50 mts., y colinda con el internado.

Al Sur: Mide en siete tramos de 20.95; 15.07; 12.69; 11.65; 11.25; 10.80 y 26.40 mts., y colinda con barranca los Tepetates.

Al Oriente: Mide 106.46 mts., y colinda con Juan Cuevas.

Al Poniente: Mide 121.30 mts., y colinda con carretera nacional México-Acapulco.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente civil número 187/1995-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA ELENA MOTA BARRIOS, en contra de YOLANDA IRMA FIGUEROA ARROYO, la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la ciudad de Iguala, Guerrero, por auto de fecha catorce de abril del dos mil nueve, ordenó sacar a remate el bien inmueble descrito a continuación:

EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO NUMERO 26, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 41.25 metros y colinda con JESÚS ROMAN ROMAN.

AL SUR: Mide 41.25 metros y colinda con RAUL PERALTA GUTIERREZ.

AL ORIENTE: Mide 10.42 metros y colinda con calle MARIANO ABASOLO.

AL PONIENTE: Mide 09.25 metros y colinda con CLAUDIA FLORES CASTRO.

Área total 383.50 METROS CUADRADOS.

Valor comercial \$743,448.80 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 80/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos

terceras partes del valor pericial fijado con una rebaja del veinte por ciento.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.  
Rúbrica.

3-1

**NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO**  
 Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales

Fecha de publicación de la convocatoria	16/04/2009
---	------------

Convocatoria	010
Nota	1

No. de licitación	41062001-010-09
-------------------	-----------------

Ubicación del documento	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica.
-------------------------	---

Dice:	Debe decir:
05 de mayo de 2009 a las 10:00 horas.	08 de mayo de 2009 a las 11:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO A 30 DE ABRIL DEL 2009.  
**PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ.**  
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.  
 RUBRICA.



**DIRECCION  
GENERAL DEL  
PERIODICO  
OFICIAL**

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

**INSERCCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.64</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.74</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.84</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 274.55</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 589.10</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 482.24</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 950.78</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 12.60</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 19.18</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.



## *15 de Mayo*

***1918. Día del Maestro.*** *Por primera vez en México se rinde homenaje al magisterio nacional.*

*El 27 de Septiembre de 1917, los Diputados al Congreso de la Unión, Coronel Benito Ramírez García, y el Doctor Enrique Viesca Lobatón, presentaron la iniciativa para señalar un día del año, para rendir merecido homenaje a los sembradores del saber, los profesores mexicanos. Esta iniciativa fue aprobada por la Camara de Diputados el 29 de Octubre del mismo.*

*El Senado de la República también aprobó la iniciativa en el mes siguiente, en el cual, el día 23 fue decretada por el Presidente Venustiano Carranza y publicada en el Diario Oficial el 5 de Diciembre del mismo año, para que surtiera efecto precisamente a partir de 1918.*

---